



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

En Granada y Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Esteban Romero Frías, Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la **UNIVERSIDAD DE GRANADA**, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Avda. del Hospicio S/N, 18071, por delegación de competencias, mediante Resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148 de 3 de agosto de 2023).

Y, de otra parte, D. Gonzalo Balbontín Casillas, en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.**, con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edif. S-2, en calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019, y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. José Javier Muñoz Layos, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 del protocolo de éste.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad jurídica y competencia necesarias para suscribir la presente Adenda y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que, con fecha 22 de febrero de 2021, fue suscrito un Convenio de colaboración entre la Universidad de Granada y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. para la realización de Prácticas Académicas Externas Curriculares (en adelante, el Convenio).

Segundo. Que, el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, en su artículo único "Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre", en el apartado treinta y cuatro, añade una nueva disposición adicional quincuagésima segunda al Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que en su punto 4 establece:

"El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:



En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL

Firma (1): ESTEBAN ROMERO FRIAS

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/ Código seguro de verificación (CSV): 19593ACD07B2734992D709B743FCF20D 20/12/2023 - 10:49:05 Pág. 1 de 4

FIRMADO POR GONZALO BALBONTIN CASILLAS 21/12/2023 10:41:11 PÁGINA 1/4

VERIFICACIÓN UUM32AYJNF78H3VVZ8Z47T5772TYTC https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/





a) En el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica.

Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación.

b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa.

Por la entidad que resulte responsable conforme a lo indicado en el párrafo anterior se solicitará de la Tesorería General de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización específico para este colectivo de personas.

Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación salvo las excepciones previstas en la presente norma, efectuándose el alta al inicio de las prácticas formativas y la baja a la finalización de estas, sin perjuicio de que para la cotización a la Seguridad social y su acción protectora se tengan en cuenta exclusivamente los días en que se realicen dichas prácticas. A estos efectos, el plazo para comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social dicha alta y baja será de diez días naturales desde el inicio o finalización de las prácticas".

Esta disposición entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

Tercero. Que, la cláusula quinta del Convenio regula el régimen aplicable en materia de Seguridad Social, la cláusula sexta recoge las obligaciones de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. y la cláusula octava indica las obligaciones de la Universidad de Granada.

Cuarto. Que, resulta necesario ajustar el contenido del Convenio al nuevo marco legislativo relativo a la inclusión en el sistema de Seguridad Social del estudiantado que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas curriculares en programas de formación.

Quinto. Que, la cláusula decimoséptima del Convenio indica que cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio.

Como consecuencia de lo anterior, ambas partes



En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL

ESTEBAN ROMERO FRIAS

Firma (1):

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/ Código seguro de verificación (CSV): 19593ACD07B2734992D709B743FCF20D 20/12/2023 - 10:49:05

Pág. 2 de 4





ACUERDAN

Suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración para la realización de Prácticas Académicas Externas, suscrito en fecha 22 de febrero de 2021, que se regirá por las siguientes

DISPOSICIONES

Primera. Objeto

La presente Adenda tiene por objeto modificar la cláusula quinta, así como añadir un nuevo apartado en las cláusula sexta y octava del Convenio de Colaboración suscrito el 22 de febrero de 2021.

Segunda. Modificación de la cláusula quinta del Convenio, sobre Seguridad Social

En virtud de la firma del presente documento, una vez entre en aplicación la normativa mencionada, la Universidad de Granada asumirá el coste y alta en seguridad social de los estudiantes en prácticas curriculares no remuneradas, en tanto se mantenga en vigor la Disposición Adicional quincuagésima segunda del Real Decreto ley 2/2023, de 16 de marzo.

En este sentido, las partes acuerdan modificar la cláusula quinta del Convenio, que, tras la firma de la presente Adenda, quedará redactada en los siguientes términos:

"En materia de Seguridad Social, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. La Universidad de Granada asume las obligaciones derivadas de la inclusión del estudiantado que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación en el sistema de la Seguridad Social en los términos establecidos en la disposición adicional quincuagésima segunda, apartado 4º del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. De conformidad con la normativa de aplicación, el alumnado que realice estas prácticas quedará incluido como asimilado a trabajadores/as por cuenta ajena en el Régimen general de la Seguridad Social".

Tercera. Incorporación de un nuevo apartado en la cláusula sexta del Convenio, relativa a las obligaciones de la FPS

Las Partes desean añadir una obligación adicional en la referida cláusula en los siguientes términos:

"No acoger a estudiantes con los que tenga algún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria, salvo autorización expresa del responsable de prácticas del centro, para las prácticas curriculares, o del Vicerrectorado de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento, para las prácticas extracurriculares".

Cuarta. Incorporación de un apartado adicional en la cláusula octava del Convenio, sobre las obligaciones de la Universidad

Las partes acuerdan añadir un nuevo apartado en la citada cláusula, en los siguientes términos:



En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL

Firma (1): ESTEBAN ROMERO FRIAS

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/ Código seguro de verificación (CSV): 19593ACD07B2734992D709B743FCF20D 20/12/2023 - 10:49:05 Pág. 3 de 4 Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS		21/12/2023 10:41:11	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	UUM32AYJNF78H3VVZ8Z47T5772TYTC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		







 "Asumir la cotización y tramitación de las altas del estudiantado para la realización de prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación en los términos previstos en la legislación vigente".

Quinta. Mantenimiento del resto del clausulado del Convenio

El resto de las disposiciones del Convenio suscrito en fecha 22 de febrero de 2021 mantiene su vigencia.

Sexta. Entrada en vigor

La presente Adenda surtirá efecto, tras su firma por ambas partes, a partir del 1 de enero de 2024, fecha en la que entrará en vigor la disposición adicional quincuagésima segunda al Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman electrónicamente la presente Adenda, en el lugar y fecha al inicio indicados.

EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

EN REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.

Fdo.: D. Esteban Romero Frías Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento Fdo.: Gonzalo Balbontín Casillas Director Gerente y representante legal



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/ Código seguro de verificación (CSV): 19593ACD07B2734992D709B743FCF20D 20/12/2023 - 10:49:05 Pág. 4 de 4 Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS		21/12/2023 10:41:11	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	UUM32AYJNF78H3VVZ8Z47T5772TYTC	https://ws050.iuntadeandalucia.es/verificarFirma/		